INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/DC1/ N° 751 /2020

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: EXP N° 010589/2020; Solicitud de Suspensión de Plazo de Ejecución por lluvias.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 09 de Septiembre de 2020.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de fecha 14 de Agosto de 2020 de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, remitida a la Dirección Jurídica en fecha 19 de Agosto de 2020.-
- Memorándum DDI/DFO/N° 537/2020 de fecha 14 de Agosto de 2020 del Dpto. de Fiscalización de Contratos.-
- Memorándum MI/DFO/N° 451/2020 de fecha 05 de Junio de 2020, del Fiscal de Obras.-
- Nota presentada en fecha 18 de Marzo de 2020, por la firma Consorcio Tape Rory.-
- Reporte de Lluvias caídas.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura, a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística solicita dictamen jurídico para la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 334/2019, suscrito con la firma CONSORCIO TAPE RORY., en el marco de la *LPN N° 58/2018 "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA U.S. DE SAN JUAN BAUTISTA DEL IPS" ID: 344308.-*

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 62.-
- Contrato N° 334/2019, PBC.-

4. ANÁLISIS:

La solicitud realizada por la Dirección de Infraestructura como Administradora del Contrato versa sobre la viabilidad de la formalización de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 334/2019 para la suspensión del plazo de ejecución y corrimiento del cronograma de obras, por causa de lluvias caídas durante el mes de Enero de 2020.-

A través de Memorándum MI/DFO/N° 451/2020, el Fiscal de Obras, se dirige al Dpto. de Fiscalización de Contratos, en relación al pedido de ampliación de plazos por lluvias solicitado por la Contratista, y al respecto, menciona: *"Se informa que de acuerdo a las verificaciones de los documentos que forman parte de este expediente y al cuadro demostrativo que presenta la Empresa Contratista, no corresponden los dos días de incidencia de la fecha 16 de Enero de 2020, debido a que por RCA N° 036-009/2020 de fecha 11 de Mayo de 2020 el Consejo de Administración resuelve suspender el plazo de avance de obras a partir del 16 de Enero de 2020, por lo tanto corresponde computar 3 días de prórroga por incidencia de lluvias y no 5…".-*

En este sentido, el Dpto. de Fiscalización de Obras solicita remitir el presente expediente a la Dirección Jurídica y refiere que de acuerdo a las documentaciones obrantes se registran en total 3 días de lluvias registradas en fechas 6, 12 y 13 de enero de 2020, dando en total 3 días de prórroga. Realizan un detalle de las fechas según cronograma, con fecha de culminación de la obra 15 de abril de 2020.

Al respecto, mencionamos las modificaciones propuestas suponen la suscripción de una Adenda al Contrato principal, lo cual se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley N° 2051/2003, el cual, dispone cuanto sigue: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. **En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación**, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, **los convenios modificatorios que requiera la atención de los***

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA - MAT. N° 7.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjara

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones ... para el bienestar de sus asegurados".
"Omoanete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha omegueru pytyvõ, viru ha tesãi omombaretevo umi mba'apohára reko".
2020-10-30 12:30:44.389014-03

cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-

En el presente caso, se prescinde del Informe de Auditoría, ya que se procederá a la suspensión de los plazos de ejecución por razón de lluvias, y por consiguiente, la prórroga del plazo final de entrega de la obra, causales que se encuentran comprendidas en las CGC, apartado 22.1 que dice: *Prórroga de los plazos de ejecución. 22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas. 22.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazo de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".* Así también, en la cláusula 8 del Contrato N° 334/2019, se establecen los parámetros para proceder a la prórroga de los plazos de ejecución por causa de lluvia.-

En dicho contexto, teniendo en cuenta la solicitud emanada por la Dirección de Infraestructura, en base al pedido de la Contratista, así como de lo establecido en las bases de la licitación – CGC y cláusulas contractuales, esta Dirección Jurídica considera que resulta viable, no encontrando reparo legal para la elaboración de una adenda de suspensión de plazos de ejecución y prórroga de plazo de finalización de la obra, conforme los días que fueran solicitados por el Administrador del Contrato.-

Cabe resaltar que los días de lluvias quedan demostrados con los informes de la DINAC obrantes en el expediente, que han sido registrados en el libro de obra diario.-

5. CONCLUSIÓN:

De lo expuesto precedentemente, esta Dirección considera que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 334/2019 suscripto con el CONSORCIO TAPE RORY en el marco de la *LPN N° 58/2018 "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA U.S. DE SAN JUAN BAUTISTA DEL IPS"* para la suspensión de los plazos de ejecución y prórroga del plazo de entrega de la Obra, por 3 días, por causa de lluvias caídas durante el mes de Enero de 2020, conforme lo solicitado por el Administrador del Contrato y enmarcado en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

En importante mencionar que la adecuación de los plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido, corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Corresponde también la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato prevista en el presente llamado, en proporción al plazo a ser ampliado.-

Atentamente.-

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA · MAT. Nº 7.125
DIRECTORA · DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abg. Laura [illegible]
C.S.J. Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

DOC	✓	Informar	✓
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 09.09.2020

Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Viaro

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha omeeva pytyvõ, viru ha tesãi omombaretéva umi imba'apohára reko".
2020-10-30 12:30:44.389014-03